

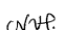
**OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL ORDEN DE SERVICIO No. OS 182 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y CONVERGER IT S.A.S..**


Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No 71.663.944 de Medellín., en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.**, con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 202420000003568-6 del 07 de mayo 2024 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE**, identificada con NIT 900.959.051-7"., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y por otra parte **EDICSON FERNEY PEREZ VELANDIA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1073502068 de FUNZA., en su calidad de Representante Legal de **CONVERGER IT S.A.S.** con NIT 901271387-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí de **PRÓRROGA** al **ORDEN DE SERVICIO** No. **OS 182 2024** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019. Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, parcialmente modificada por la Resolución No. 053 del 31 de enero de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **ORDEN DE SERVICIO** No. **OS 182 2024**, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y ESCANER, INCLUYENDO EL SOFTWARE DE GESTION PARA EL CONVENIO MAS BIENESTAR SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL **e)** Que, de conformidad con el requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **ORDEN DE SERVICIO** No. **OS 182 2024** según la siguiente justificación: "SE SOLICITA PRORROGAR LA ORDEN DE SERVICIO OS 182 2024 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y CONVERGER IT SAS TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROVEEDOR CONVERGER IT SAS REALIZO LA ENTREGA DE DOS IMPRESORAS EL DIA 09/01/2025 Y QUE ESTÁ PENDIENTE LA INSTALACION DEL SOFTWARE Y QUE SE HACE NECESARIO EL USO DE ESTOS EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EQUIPOS BASICOS EXTRAMURALES DE HOGAR, CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. POR LO ANTERIOR, SE REQUIERE PRORROGAR LA ORDEN DE SERVICIOS OS 182 2024, CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y CONVERGER IT SAS, YA QUE SE CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO INICIALMENTE QUE CORRESPONDE A UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.761.200), PARA PROVEER EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y ESCANER, INCLUYENDO EL SOFTWARE DE GESTION, DURANTE UN MES. LA ORDEN DE SERVICIOS TIENE FECHA DE TERMINACIÓN EL 17 DE ENERO DE 2025, POR LO QUE SE HACE NECESARIO PRORROGARLA DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN." **f)** Que, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 152 de 2019, capítulo 4 Etapa Contractual, numeral 8.4.4. Modificación del Contrato. Prórroga: Es una ampliación del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial. Para la prórroga se requerirá de la manifestación escrita del supervisor en la cual conceptúa sobre la procedencia de la prórroga, en los eventos en que esta haya sido solicitada por el contratista, o justificación de la necesidad de la prórroga en los casos en que la necesidad provenga de la Subred. En todo, caso siempre se debe relacionar el presupuesto que asegure la ejecución del contrato durante la prórroga. En cumplimiento de lo citado, se evidencia que la solicitud realizada por el Supervisor se ajusta a las condiciones dispuestas por la normatividad interna, por lo que se procede con la

**OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL ORDEN DE SERVICIO No. OS 182 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y CONVERGER IT S.A.S..**

suscripción del presente Otrosí. **g)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **ORDEN DE SERVICIO No. OS 182 2024** hasta el **17 DE FEBRERO 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – [www.Colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.Colombiacompraeficiente.gov.co). **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE 

Revisó: Natalia Valderrama Hernandez –Referente Bienes y Servicios Dirección de Contratación-Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE 

Aprobó: María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE 

Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo – Asesor Jurídico Agente Especial Interventor – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE 